

CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 Y SU ANEXO 1-A

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adiciona** el Capítulo 11.8. denominado “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016” que comprende las reglas 11.8.1. y 11.8.2. a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo 11.8. Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

Pago en parcialidades de las retenciones del ISR por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, excepto asimilados a salarios, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016

11.8.1. Para los efectos de los Artículos Tercero, Séptimo y Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley del ISR, excepto los asimilados a salarios, que opten por enterar las retenciones del ISR correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016 en dos parcialidades, las cubrirán en términos de la ficha de trámite 1/DEC-4 “Pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco”, contenida en el Anexo 1-A.

DECRETO DOF 11/05/2016 Tercero, Séptimo, Décimo

Pago en parcialidades del IVA e IEPS, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016

11.8.2. Para los efectos de los Artículos Cuarto, Séptimo y Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por enterar el pago definitivo de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016 en tres parcialidades, las cubrirán en términos de la ficha de trámite 2/DEC-4 “Pago en parcialidades de IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco”, contenida en el Anexo 1-A.

DECRETO DOF 11/05/2016 Cuarto, Séptimo, Décimo.

TERCERO. Se reforma el Anexo 1-A de la RMF para 2016.

Transitorios

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Primero. La presente resolución entrará en vigor a los treinta días naturales después de su publicación en el DOF.

Atentamente

Ciudad de México, _____ de 2016.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez